

**DECLARACION CONJUNTA I**  
**RELATIVA A LA PARTIDA 4104 DEL SISTEMA ARMONIZADO**  
**LISTADA EN EL APÉNDICE 2 AL ANEXO I**

México notificará a la brevedad a los Estados de la AELC de cualquier cambio relacionado con la regla de origen específica de la partida 4104 del Sistema Armonizado, acordado en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto México-Comunidad Europea establecido conforme al Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre la Comunidad Europea, por una parte y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, firmado el 8 de diciembre de 1997.

Las Partes revisarán esa regla de origen dentro del Subcomité de Asuntos Aduaneros y Origen, con el fin de proponer las rectificaciones técnicas que pudieren ser necesarias.

El Comité Conjunto adoptará, sin retraso y de conformidad con el artículo 70 de este Tratado, las rectificaciones necesarias con el fin de ajustar debidamente tal regla de origen en el Tratado.